



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Gerencia de la Universidad de Granada, por la que se modifican los criterios de participación en las comisiones de servicio para puestos de trabajo de nivel 4 y complemento de destino 23, adscritos a P.A.S. Funcionario.

Con fecha 8 de octubre de 2019 por Resolución de la Gerencia se dictaban instrucciones en relación con la puesta efectiva y real de la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

El punto 1 del apartado segundo de las citadas instrucciones establecía que, para la cobertura temporal de puestos en comisión de servicios, y en tanto que se aprobaba una nueva normativa que regulase este mecanismo, se seguiría aplicando la Resolución de la Gerencia de 13 de octubre de 2015.

El mantenimiento de la normativa de 2015 no presentaba, en principio, mayor problema, pues los cambios que debería regular la nueva normativa eran fundamentalmente los derivados de la necesidad de incorporar al sistema al personal funcionario de las Escalas de Especialidades recientemente funcionariado.

No obstante, la modificación de la estructura de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, y sus normas de desarrollo, sí que han introducido un elemento nuevo en nuestro esquema de clasificación de puestos, al equiparar a los puestos de complemento de destino 20, que son desempeñados por un titular con grado personal consolidado 22 al nivel 4 de intervalo.

La aplicación de la antigua regulación de las situaciones de comisiones de servicio, que estaba organizada por intervalos de niveles, choca frontalmente con este nuevo elemento incluido en las normas de la RPT, produciendo el perverso efecto de que una persona, que estando en la misma unidad desempeñando un puesto de destino 20, pero con grado personal 22, no pudiese optar a una posible comisión de servicios de puesto de complemento de destino 23, al estar ambos puestos encajados en el "mismo nivel de intervalo 4".

Es indudable que no era, ni puede ser, ese el espíritu de una norma que basa su eficacia en el intento de evitar, en la medida de lo posible, la movilidad y rotación de personal, primando la experiencia y el desempeño de puestos de mayor nivel por el propio personal de la Unidad, Centro o Servicio.

Por todo ello, esta Gerencia, en base a la habilitación expresa contenida en el apartado cuarto de la Resolución de 19 de julio de 2019 por la que se publicaba la nueva RPT (BOJA núm.146 de 31-7-2019) **HA RESUELTO:**

Primero.- Aplicar, con carácter transitorio y en tanto que culmina el proceso de negociación de la nueva normativa de comisiones de servicio, la posibilidad de participación en las comisiones de servicio para puestos de nivel 4 y complemento de destino 23 de las personas que sean titulares de puestos de nivel de complemento de destino 20 y posean grado personal consolidado 22, modificando la Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada por la que se regula el Procedimiento de concesión de comisiones de servicio internas para los puestos de la R.P.T. adscritos a P.A.S. Funcionario de 20 de noviembre de 2012, modificada por Resolución de la Gerencia de 13 de octubre de 2015.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del servicio de personal de administración y servicios (serviciopas.ugr.es).



La Gerente.

María del Mar Holgado Molina.